

dos representantes del Instituto Aragonés de la Juventud, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- b) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- c) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario quien designe el Instituto Aragonés de la Juventud, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—*Vigencia y Resolución del Convenio.*

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2008, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable al Instituto Aragonés de la Juventud, obligará a reintegrar al Injuve las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Injuve dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.—*Régimen Jurídico.*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.—La Consejera de Servicios Sociales y Familia, Ana Fernández Abadía

BANCO DE ESPAÑA

16662

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de octubre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3752	dólares USA.
1 euro =	141,25	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,611	coronas checas.
1 euro =	7,4533	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,78105	libras esterlinas.
1 euro =	250,00	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7090	lats letones.
1 euro =	3,4705	zlotys polacos.
1 euro =	3,7650	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,6770	coronas suecas.
1 euro =	30,455	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5526	francos suizos.
1 euro =	305,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,4375	coronas noruegas.
1 euro =	7,1407	kunas croatas.
1 euro =	35,7500	rublos rusos.
1 euro =	1,8905	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,9066	dólares australianos.
1 euro =	2,8258	reales brasileños.
1 euro =	1,5650	dólares canadienses.
1 euro =	9,4050	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,6753	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.366,94	rupias indonesias.
1 euro =	1.628,92	wons surcoreanos.
1 euro =	16,3401	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8056	ringgits malasios.
1 euro =	2,1744	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,850	pesos filipinos.
1 euro =	2,0072	dólares de Singapur.
1 euro =	46,832	bahts tailandeses.
1 euro =	12,2187	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de octubre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.